

Cecce
J

NORMAS DE PLAGIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES¹
NOVIEMBRE DE 2014

1. Estas normas regulan las situaciones de plagio y copia en la FCS para la enseñanza de grado y posgrado.
2. Se entiende por plagio: "... la extracción de ideas ajenas, textuales o no, sin admitir que se lo hizo. La fuente de que se toman dichas ideas pueden ser libros, revistas, documentos publicados en Internet, audiovisuales, o cualquier otra forma de difusión oral o escrita de información" (UAE, Documento sobre Plagios, 2012).
3. Se entiende por copia: "la copia en el transcurso de una prueba, sea parcial o examen, está dada por la consulta de material no autorizado o con otros estudiantes" (Reglamento del Plan de Estudios 2009 de la FCS).
4. Los criterios sobre los que se sustentan las sanciones para la enseñanza de grado:

4.1 Grado de avance en la carrera: Se considera que los/as estudiantes que recién ingresan a la Facultad pueden tener menores niveles de familiaridad con la falta que representa el plagio. Consecuentemente, se asume que en niveles más avanzados este desconocimiento debería suprimirse, producto del tránsito por diversas asignaturas y orientaciones docentes donde la producción tanto de pruebas presenciales como domiciliarias ha ido concretándose como parte de la formación disciplinar.

Para el caso de que el/la estudiante esté cursando asignaturas de ambos ciclos (Inicial y Avanzado) se tomará en cuenta para determinar el grado de avance en la carrera las asignaturas aprobadas que correspondan a los semestres más avanzados de la Licenciatura, aunque éste/ésta pueda estar cursando asignaturas de semestres anteriores.

4.2 Tipo de falta: Ya sea que se trate de un plagio o de una copia, en una prueba presencial o domiciliaria, puede aplicarse el sistema de sanciones aquí propuesto.

4.3 Alcance de las sanciones: Para el caso de la enseñanza de grado, las sanciones por causa de plagio o copia implicarán únicamente suspensiones a los periodos de examen

¹ En el anexo 1 se encuentra el procedimiento administrativo para la aplicación de estas normas.

(de manera consecutiva, tomando en cuenta períodos ordinarios y acotados de examen) y que éstas no afectaran el cursado de las asignaturas.

4.4. Tabla de Sanciones para la enseñanza de grado

SEMESTRES	SANCIONES	ALCANCE
1 y 2	Hasta 1 período de examen	Períodos de examen
3 y 4	Hasta 2 períodos de examen	Períodos de examen
5 y 6	Hasta 3 períodos de examen	Períodos de examen
7 y 8	Hasta 4 períodos de examen	Períodos de examen
Reiteración del plagio*	5 períodos de examen	Períodos de examen y sin posibilidad de exoneración de los cursos

4.5 **Reiteración del plagio:** *En caso de comprobarse que un/a estudiante reitera una conducta de plagio o copia en la FCS, se lo/a inhabilitará a rendir exámenes por un total de 5 períodos consecutivos de examen, permitiéndose la inscripción a cursos y la obtención de la reglamentación, pero sin posibilidades de exoneración de los cursos.

4.6 **Si el/la estudiante hubiere finalizado los cursos y exámenes a rendir:** Se le impedirá iniciar el trámite para la defensa de la monografía de grado por el equivalente en tiempo a 5 períodos de examen (un año).

5. Criterios sobre los que se sustentan las sanciones para la enseñanza de posgrado:

5.1 **Coherencia:** Se aplica una progresividad entre las sanciones a nivel de grado y posgrado, continuando con el criterio de grado de avance en la trayectoria académica.

5.2 **Temporalidad:** Debido a la especificidad de los cursos de posgrado y la dificultad para la equiparación de las sanciones a períodos de examen como en el caso de grado, el sistema de sanciones para este caso, deberá contemplar períodos de tiempo y no de exámenes.

5.3 **Alcance:** La sanción abarca la suspensión del cursado de todas las asignaturas y la inhabilitación a los períodos de exámenes por el tiempo establecido en la sanción.

5.4 **Reconocimiento de créditos:** La sanción impide que se reconozcan créditos obtenidos en otros posgrados de la UdelaR durante el período de tiempo sancionado.

Act
0 m

5.5 Tabla de sanciones para la enseñanza de posgrado:

POSGRADOS	SANCIONES	ALCANCE
Todos los programas de posgrado	6 meses a 2 años	Cursos y períodos de examen
Reiteración del plagio*	5 años	Cursos y períodos de examen

5.7 Si el/la estudiante hubiere finalizado los cursos y exámenes a rendir: Se le impedirá iniciar el trámite para la defensa de la tesis y/o la expedición del Título por el mismo período de la sanción.

50
CUCU

ANEXO I - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXPEDIENTES ABIERTOS CON LA CARÁTULA DE PLAGIO (vigente):

1. El/la docente inicia el expediente en la Unidad Académica, enviando una nota a la Coordinación de la carrera o curso de posgrado correspondiente para informar de lo sucedido. Además de la carta debe contener el examen y/o trabajo corregido, señalando la evidencia de plagio. La Unidad Académica pasa el expediente a Bedelía (de grado o posgrado, según corresponda) para notificar a el/la estudiante del expediente y para que exprese sus descargos. Además, la Bedelía deberá adjuntar la escolaridad del/la estudiante. Se deberá abrir un expediente por estudiante para facilitar el análisis de cada caso.
2. Una vez en Bedelía, se deberá comunicar al/la estudiante del expediente y solicitar que pase por ventanilla a notificarse y a realizar sus descargos en los próximos 10 días hábiles, luego de avisado/a. Sólo se considerarán válidas las comunicaciones vía correo electrónico para los casos donde los/as estudiantes acusen recibo del mismo o el envío de telegramas colacionados a los/as estudiantes involucrados/as para que quede constancia del envío del mismo. Se considera que el/la estudiante es responsable de mantener actualizados sus datos personales en la Bedelía.
3. Bedelía enviará el expediente a la Comisión de Enseñanza o de Posgrado pasados los 10 días hábiles de haber avisado al/la estudiante (habiéndose notificado este o no), dejando constancia de los medios de comunicación empleados. Si hubieren descargos, se adjuntarán también.
4. Cuando un/a estudiante tiene un expediente en trámite por causa de plagio, la Coordinación de la carrera o del posgrado podrá solicitar a la Comisión correspondiente la inhabilitación preventiva para rendir exámenes de la asignatura en cuestión, y ésta podrá recomendar al Consejo la inhabilitación.
5. Una vez que se proceda el fallo del Consejo, el expediente deberá volver a la Bedelía para notificar al/la estudiante de la sanción y registrar la misma en la escolaridad.